

## CONTRATOS. NULIDAD RELATIVA. CONTRATO ENTRE CÓNYUGES. DIVORCIO\*

### DOCTRINA:

*Si en un convenio de compraventa de acciones, suscripto por los cónyuges antes de la sentencia de divorcio, se estipuló que a los diez días de dicha resolución firmarían un nuevo convenio en idénticos términos, es inadmisibles sostener que, dado que las compraventas entre cónyuges son nulas de nulidad absoluta, la falta de cumplimiento de esa obligación por parte de la esposa ocasionó la*

*invalidez de dicho contrato y, por tanto justificó el incumplimiento de sus propias obligaciones por parte del ex marido, pues las contrataciones entre esposos están afectadas de nulidad relativa y son confirmables una vez disuelto el vínculo.*

Cámara Nacional Comercial, Sala B, abril 22 de 1998. Autos: “A., M. c. R. I. y otros”.

---

\*Publicado en *La Ley* del 26/11/1999.